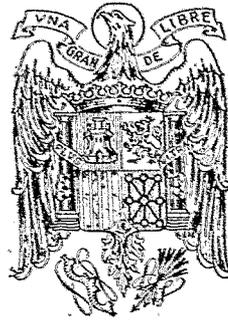


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

INFANTERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de brigada de Infantería, existente en esta Subsecretaría, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias, documentadas, a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

Estado Mayor Central
del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes

Ascendido al empleo de General de Brigada de Estado Mayor por Decreto de 28 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 31), el coronel de dicho Cuerpo D. José Medina Santamaría, la vacante producida corresponde al ascenso.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

Destinos

Para ocupar en la Dirección General de la Guardia Civil, en turno de libre elección, la vacante de comandante del Servicio de Estado Mayor, anunciada por Orden de 25 de enero último (D. O. núm. 22), he designado al de dicho empleo y Servicio de la Escuela activa del Arma de Infantería D. José Pérez de Lema Tejero, de la Escuela de Estado Mayor, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), continuando en la citada Escuela hasta finalizar el curso que actualmente se desarrolla en la misma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 22 de mayo de 1945 (D. O. número 113).

Madrid, 28 de febrero de 1947.

DÁVILA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 291), se destina a la Academia Especial de Transformación de Oficiales, como auxiliar de profesor del tercer Grupo, al capitán de Infantería D. Angel García Carretero, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Madrid, 3 de marzo de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería D. Fernando López Monge, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII, con doña Brigida Vizcaya Molini.

Teniente auxiliar de Infantería don Felipe Pantigoso Rojo, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII, con doña Josefa Gundín Cantero.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de elección de teniente auxiliar de Caballería en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, anunciada por Orden de 4 de febrero de 1947 (D. O. núm. 31), se destina con carácter voluntario al teniente auxiliar de Caballería D. Jesús González López, del Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

Anunciada por segunda vez la vacante de teniente remontista en la Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército por Orden de 5 de febrero de 1947 (D. O. número

ro 33), se destina con carácter forzoso al teniente remontista D. Juan León Mañueño, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 7 de febrero de 1947 (D. O. núm. 33), correspondientes al turno de provisión normal, pasan destinados a las Unidades que se indican los brigadistas, sargentos y cabos especialistas paradistas que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al primer Depósito de Sementales

Cabo primero especialista paradista Juan Ruiz Ruiz, del octavo Depósito de Sementales.

Al séptimo Depósito de Sementales (Sección Baza)

Brigada especialista paradista don Fernando Romero Velilla, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

FORZOSOS

Al segundo Depósito de Sementales (Sección Canarias)

Sargento especialista paradista don Pedro Muñoz Cañasveras, de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército, artículo 15 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Al séptimo Depósito de Sementales

Cabo primero especialista paradista Angel Díaz Rubio, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

A la Sección de Sementales de Melilla

Cabo primero especialista paradista Mariano Díez Muñoz, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado a voluntad propia el sargento de Caballería D. José Marcos Alcalá, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento

de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Artillería núm. 62, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando las peticiones por telegrama los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de marzo de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad del día 28 de febrero de 1947, a los jefes y oficiales de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, los que quedan en la situación o destino que para cada uno se señala.

Teniente coronel de Artillería don José Acedo Castañeda, del Regimiento de Artillería núm. 25, asciende en la vacante producida por el retiro del coronel de Artillería D. Juan de Tord Juncosa, y queda en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria.

Comandante de Artillería D. Antonio Puerta Tamayo, en situación de supernumerario sin sueldo en la 2.ª Región Militar, plaza de Osma, asciende en la vacante producida por el ascenso del teniente coronel don José Acedo Castañeda, y continúa en la misma situación.

Capitán de Artillería D. Eduardo Tacoronte Aguilar, alumno de la Escuela de Estado Mayor, asciende en la vacante producida por el ascenso del comandante D. Antonio Puerta Tamayo, y continúa en el mismo Centro de Enseñanza. Este ascenso es con carácter condicional.

Teniente de Artillería D. Luis Ortiz Pedrejón, de la Sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, asciende en la vacante producida por el ascenso del capitán don Eduardo Tacoronte Aguilar, y queda en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Artillería de la Escala complementaria, con antigüedad del día 22 de enero de 1945, al capitán de la citada Escala y Arma don Agustín Vaya Reyes, con destino en la Caja de Recluta núm. 15, y queda en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, colocándose en su Escala a continuación del comandante D. Pedro Samblas Segundo.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

Por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del apartado b) del artículo 18 de la Orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139) y Orden de 4 de enero del año actual (D. O. núm. 11), se promueve al empleo de sargento efectivo de Artillería al cabo primero Emilio Sanz Fito, actualmente destinado en el Regimiento del Arma número 17, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 3 de marzo de 1947.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 7 de febrero de 1947 (D. O. núm. 35), pasan destinados a los Centros y Dependencias que se indican, en las condiciones que en dicha disposición se previene, los jefes y oficial de Artillería de la Escala complementaria que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Caja de Recluta núm. 33

Capitán de Artillería de la Escala complementaria D. Antonio Bergosños Cano, en comisión en la misma.

Caja de Recluta núm. 59

Comandante de Artillería de la Escala complementaria D. Antonio Camberero Blanco, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Caja de Recluta núm. 65

Teniente coronel de Artillería de la Escala complementaria D. Luciano Losada Fernández, del Juzgado eventual núm. 2 de Lugo.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), y 6 de febrero de 1947 (D. O. núm. 36), pasan destinados para ocupar las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar de Artillería, anunciadas por la Orden últimamente citada, los tenientes de dicha Escala que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS**Regimiento de Artillería núm. 30**

Teniente de la Escala auxiliar de Artillería D. Francisco Compañy Prieto, del Regimiento de Artillería número 25 (en plaza de capitán).

Regimiento de Artillería núm. 49

Teniente de la Escala auxiliar de Artillería D. Rafael López Parejo, del Regimiento de Artillería núm. 6. Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA**Ascensos**

Por reunir las condiciones que establece la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, quedando en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican:

Teniente coronel de Intendencia don José Juste de Santiago, del Parque de Intendencia de Larache, con antigüedad de 14 de febrero de 1947. Ascendiendo en vacante producida por ascenso a Intendente de Ejército del coronel D. Ramiro García de Gua-

diana y Martínez, en Marruecos (plaza de Larache).

Comandante de Intendencia D. Fernando Bauza de Soto, de los Servicios de Intendencia de Alicante, con antigüedad de 14 de febrero de 1947. Ascendiendo en vacante producida por ascenso del teniente coronel D. José Juste de Santiago. En la 3.ª Región Militar (plaza de Alicante).

Capitán de Intendencia D. José Camps Ibáñez, del Parque de Intendencia de Barcelona, con antigüedad de 14 de febrero de 1947. Ascendiendo en vacante producida por ascenso del comandante D. Fernando Bauzá de Soto, en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Capitán de Intendencia D. Alfredo Goñi Romero, del Taller y Parque de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, con antigüedad de 26 de febrero de 1947. Ascendiendo en vacante producida por retiro por edad del comandante D. Juan Rodríguez Orellana, en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Teniente de Intendencia D. Manuel Sánchez Candamo, de los Servicios de Intendencia de Santiago de Compostela, con antigüedad de 14 de febrero de 1947. Ascendiendo en vacante producida por ascenso del capitán don José Camps Ibáñez, en la 8.ª Región Militar (plaza de Santiago de Compostela).

Teniente de Intendencia D. Máximo Narvión Royo, del Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud, con antigüedad de 26 de febrero de 1947. Ascendiendo en vacante producida por ascenso del capitán D. Alfredo Goñi Romero, en la 5.ª Región Militar (plaza de Calatayud).

Madrid, 28 de febrero de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil**Bajas**

Según comunica el Director General de la Guardia Civil ha fallecido el día 1 del mes actual, el teniente coronel de dicho Cuerpo D. Luis Álvarez Madurga, con destino en la Dirección General. Madrid, 3 de marzo de 1947.

DÁVILA

Visto el fallo del Tribunal de Honor constituido el día 14 de septiembre último en la plaza de Barcelona, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de

septiembre de 1940 (C. L. núm. 311) y capítulo III, título XXV del vigente Código de Justicia Militar para juzgar la conducta del capitán de la Guardia Civil D. Julián Gómez Pedrera, en situación de retirado por edad en virtud de Orden de fecha 10 de febrero último (D. O. núm. 35), y observados los trámites legales que los preceptos citados establecen, se separa del servicio al citado oficial, quedando en este sentido modificada la precitada disposición.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de febrero último, el capitán de la Guardia Civil D. Serapio Nuñ Mutilva, con destino en el 10 Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de marzo de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Cargas Pasivas del Estado lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 7, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Alejandro Estébanez Muñoz y termina con doña María del Pilar Mansilla Castrillo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1947.

El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Alejandro Estébanez Muñoz Doña María García Bravo	Padres	Infantería 25	Sargento D. Alejandro Estébanez García
Don Manuel Carranza Cano Doña Belén Enrique Fuentes	Idem.	Cabil. ^a Tardix 7.	Sargento Sergio Carranza Enrique
Don Román Fontecha Fontecha Doña Ana Valle Ruiz	Idem.	Inform. Art. 7. ^a R.	Sargento Victoriano Fontecha Valle
Don José Braña Testa Doña Amalia Villamarzo Fernández	Idem.	F. E. T. Asturias.	Sargento Servando Braña Villamarzo
Don Mariano Gallego Cabrera Doña Martina Madrona Carrato	Idem.	F. E. T. León	Sargento Julián Gallego Madrona
Don José Quirós Martínez Doña Rosalía Martínez Abal	Idem.	Infantería 26	Cabo D. Enrique Quirós Martínez
Don Antonio Pineja García Doña Ana Fernández Sánchez	Idem.	Infantería 33	Cabo Juan Pineda Fernández
Don Rafael Galisteo Ruiz Doña Patrocinio Tienda Galisteo	Idem.	Infantería 38	Cabo Francisco Galisteo Tienda
Don Antonio Gómez Colorado Doña Rosario Lora Colorado	Idem.	F. E. T. Sevilla	Cabo Rafael Gómez Lora
Don Isidoro Pérez Maqueda Doña Julia Barahona Vaquerizo	Idem.	Volunt. Toledo 1.	Cabo Germán Pérez Barahona
Don Pascasio Rezusta Esecurra Doña Elvira Salinas Lagar	Idem.	Tercio Montejurra.	Cabo Julio Rezusta Salinas
Don Antonio González Casas Doña Dosinda Fernández Rodríguez	Idem.	Infantería 8	Soldado Enrique González Fernández
Don Emilio Cobas Silva Doña Margarita Pazos Areses	Idem.	Infantería 17	Soldado Secundino Cobas Pazos
Don Manuel Rodríguez Aranjó Doña Juana Ribas González	Idem.	Idem	Soldado Manuel Rodríguez Ribas
Don Guillermo González Páramos Doña Filomena González Gómez	Idem.	Infantería 18	Soldado Juan González González
Don Modesto Ezpeleta Fernández Doña Petra Aznar Moros	Idem.	Idem	Soldado Inocencia Ezpeleta Aznar
Don Francisco Marco Hernández Doña Carmen García Ascensio	Idem.	Idem	Soldado Pedro Antonio Marco García
Don Melchor Pueyo Arbues Doña Tomasa Sánchez Romero	Idem.	Infantería 20	Soldado Eloy Pueyo Sánchez
Don Maximino Fernández Pérez Doña Mercedes González García	Idem.	Idem	Soldado Manuel Fernández González
Don Juan Trastorza Zuquía Doña Josefa Echeave Suquia	Idem.	Infantería 23	Soldado José-Martín Trastorza Echeave
Don José Suárez Graña Doña Matilde Torre Fidalgo	Idem.	Infantería 24	Soldado Indalecio Suárez Torre

E CITA

Cantón	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.500,00	4.500,00		11	julio	1937	Palencia...	Valdegama	Palencia...	
3.500,00	4.500,00		5	abril	1937	Sevilla	Peñaflor	Sevilla	
3.500,00	4.500,00		5	septiembre	1936	Palencia...	Palencia	Palencia...	
2.160,00	4.500,00		9	septiembre	1938	Oviedo...	Folgosa (Grandas Salime)	Asturias...	3
2.160,00	4.500,00		22	enero	1938	Zaragoza...	Daroca	Zaragoza...	
795,50	2.160,00		16	junio	1938	Vigo...	Vigo	Pontevedra	
795,50	2.160,00		11	febrero	1937	Cádiz...	Jimena de la Frontera	Cádiz...	
795,50	---		11	abril	1937	Córdoba...	Baena	Córdoba...	4
795,50	2.160,00		7	julio	1937	Sevilla...	Fuentes de Andalucía	Sevilla...	5
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	25	mayo	1938	Madrid...	San M. de Valdeiglesias	Madrid...	3
---	2.160,00		1	junio	1945	Navarra...	Arraiza	Navarra...	6
693,50	795,50		12	mayo	1937	Lugo...	Santo Tomé de Castro	Lugo...	3
693,50	795,50		17	julio	1938	Pontevedra	Coroad	Pontevedra	7
693,50	795,50		31	mayo	1938	Vigo...	Cidadelle (Redondela)	Idem...	
693,50	795,50		26	diciembre	1937	Salamanca	La Maya	Salamanca	
693,50	795,50		9	noviembre	1938	Zaragoza...	Alhama de Aragón	Zaragoza...	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Teruel...	Torreliárcel	Teruel...	8
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Zaragoza...	Sa. Eulalia de Gállego	Zaragoza...	9
693,50	795,50		10	enero	1939	Valladolid	San Martín del Rey	Valladolid	
693,50	795,50	11	enero	1938	Guipúzcoa	Zaldivia	Guipúzcoa		
693,50	795,50	18	junio	1938	Lugo...	Begonte	Lugo...	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentescos con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Vicente Moneo Soria Doña Dominga Zabala Ayerdi	Padres	Infantería 24	Soldado José Moneo Zabala
Don José Aguilera Pérez Doña Francisca Hinojosa Aguilera	Idem.	Infantería 27	Soldado Antonio Aguilera Hinojosa
Don Manuel López Rey Doña Francisca Vieito Vieito	Idem.	Infantería 29	Soldado Félix López Vieito
Don José Sanmartín Chao Doña Manuela Somoza Tcsar	Idem.	Infantería 30	Soldado Enrique Sanmartín Somoza
Don Pedro Martín Trujillo Doña Ana Cabrerías Cubas	Idem.	Infantería 35	Soldado Pedro Martín Cabrerías
Don Feliciano Martín Herrero Doña Manuela Alonso Crespo	Idem.	Infantería 37	Soldado Gonzalo Martín Alonso
Don Antonio Castillo Sánchez Doña Prudencia Rincón Cruz	Idem.	Infantería 41	Soldado Manuel Castillo Rincón
Don Manuel Jiménez Avis Doña María Avila Pablo	Idem.	Cazadores 3	Soldado Antonio Jiménez Avila
Don Pedro López de Munaín Salinas Doña Cecilia Arizamendi Martínez	Idem.	C. España 5.º Cab.	Soldado Cándido López de Munaín Arizamendi
Don José Hernández Marrero Doña Josefa Marrero Marrero	Idem.	Cazadores 7	Soldado José Hernández Marrero
Don José-Joaquín Zumalde Arregui. Doña Nicolasa Zumalde Zumalde... ..	Idem.	Bón. Montaña 5	Soldado Sinforoso Zumalde Zumalde
Don Florentino Mayo Lluva Doña Isidora Ciria Ramos	Idem.	Carros Combate 2.	Soldado Félix Mayo Ciria
Don Faustino Díaz Rodríguez Doña Silveria Olivar Suárez... ..	Idem.	Bón. Vlt. Oviedo.	Soldado Constantino Díaz Olivar
Don Aniceto Tesorero Martín Doña Andrea García Saeristán	Idem.	Regulares 2	Soldado Anastasio Tesorero García
Don Santiago Fernández del Pozo... Doña Luisa Mateos Martínez	Idem.	Regulares 5	Soldado Esteban Fernández Mateos
Don Basilio de la Puente Puente ... Doña Concepción Alvarez de la Fuente	Idem.	Legión	Legionario Ignacio de la Puente Alvarez
Don Raimundo Oyarzábal Mendía ... Doña Dolores Otamendi Balardi... ..	Idem.	F. E. T. Alava	Falangista Juan-Bautista Oyarzábal Otamendi
Don Pedro Castelló Carnicer Doña Magdalena Balaguero Farrán.	Idem.	F. E. T. Burgos... ..	Falangista Pablo Castelló Balaguero
Don Froilán de las Vecillas del Río. Doña Restituta Antón Puertes	Idem.	F. E. T. León... ..	Falangista Ignacio de las Vecillas Antón
Don Angel Jiménez Pulido Doña Julia Fernández Corral	Idem.	F. E. T. Toledo	Falangista Elías Jiménez Fernández
Don Juan-Bautista Insausti Jáuregui Doña Juana Francisca Maiz Garmen- diá	Idem.	F. E. T. Navarra... ..	Falangista Miguel Insausti Maiz
Don José González González Doña Carmen Ruda Martínez	Idem.	F. E. T. Sevilla	Falangista Rafael González Ruda

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESUMENCIA DE LOS INTERESADOS		Inscripción nº.
			en que debe empujar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		9	octubre	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	10
693,50	795,50		8	febrero	1939	Granada..	Algarinejo	Granada..	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo..	Alto de Gamera	Lugo..	
693,50	795,50		9	octubre	1938	Pontevedra..	Cuntis	Pontevedra	3
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Sta. C. Tfe.	Pájara	Fuertevent.*.	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Salamanca	Rinconada de la Sierra ...	Salamanca	
693,50	795,50		23	septiembre	1938	Sevilla ...	Los Palacios y Villafraanca.	Sevilla ...	8
693,50	795,50		28	agosto	1937	Cáceres...	Trujillo	Cáceres...	8
693,50	795,50		20	octubre	1938	Alava. ...	Zuazola	Alava, ...	
693,50	795,50		26	julio	1938	Las Palmas.	Aruco	Canarias. ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	29	julio	1938	Guipúzcoa ..	Oñate	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		25	septiembre	1937	Guadalajara.	Cortes de Tajuña	Guadalajara.	
693,50	795,50		17	septiembre	1936	Oviedo...	Oviedo	Asturias..	
1.440,00	1.565,00		14	octubre	1937	Segovia..	Martín Muñoz de la Dehesa	Segovia..	
1.440,00	1.565,00		5	enero	1939	León..	Vadofuentes de Páramo...	León..	
2.106,00	2.178,00		9	noviembre	1938	Idem..	Villafeliz de la Sobarriba	Idem..	3
693,50	795,50		15	septiembre	1938	Guipúzcoa ..	Uzumarraga	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		2	enero	1938	Lérida ...	Tárrega	Lérida ...	
693,50	795,50		12	abril	1938	León..	Soto de la Vega	León..	
693,50	795,50		30	agosto	1937	Toledo ...	Castillo de Bayuela	Toledo ...	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Guipúzcoa ..	Icazeguicela	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		11	diciembre	1938	Sevilla ...	Cazalla de la Sierra	Sevilla ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Enrique Yanguas Andrés Doña María Artigas Lafoz	Padres	F. E. T. Zaragoza	Falangista Enrique Yanguas Artigas
Don Clodoveo Riea Cámara Doña Canuta Perdiguero Díez	Idem.	F. E. T. Toledo ...	Falangista Antonio Riea Perdiguero
Don Benito Irurzun Goñi Doña Petronila Equisoain Duahón...	Idem.	Tercio M. ^a Nieves.	Falangista Florentino Irurzun Equisoain ...
Don Félix Carnal Sánchez Don Modesto Rama Martínez	Padre Idem.	Túres. Infi 6 ... Infantería 29	Sargento D. Félix Carnal Ramos Cabo D. Ovidio Rama Castiñeira
Don Manuel Muñoz Ruiz Don Serafín Rodríguez Vega	Idem. Idem.	Legión Infantería 8	Cabo D. Vicente Muñoz Torres Soldado Emilio Rodríguez Mondelo
Don Francisco Lanuza Ara Don Mariano Hernández Barranco	Idem. Idem.	Infantería 18 Infantería 19	Soldado Martín Lanuza Aguilue Soldado Crescencio Hernández Sierra
Don Marcelino Moya Callejo Don Andrés García Pazos	Idem. Idem.	Infantería 28 Ametralladoras 7 ...	Soldado Emiliano Moya Jiménez Soldado Ramón García Rey
Don Manuel Suárez Sánchez Don Francisco García López	Idem. Idem.	Carros Igs Comb. Cazadores 3	Soldado Manuel Suárez Suárez Soldado Iñigo García López
Don Tomás Osorio Martín	Idem.	Idem F. E. T. Córdoba...	Soldado Diego Osorio Morales Falangista Francisco Osorio Morales
Don Julián Hernández Fiz Don José-Manuel Mendizábal Arregui	Idem. Idem.	Regulares 4 Tercio S. Ignacio...	Soldado Graciliano Hernández Mateo Falangista Marcelino Mendizábal Odriozola
Don José Cepeda Gallego Doña Agustina Simón Martín	Padres Madre	Infantería 25 Cazadores 8	Sargento prov. Vicente Cepeda Simón Sargento D. Miguel Boyano Román
Doña Asunción Prieto Rosa Doña Victoria Diéguez Calvo	Idem. Idem.	Infantería 6 Infantería 29	Cabo Rafael Mateo Prieto Cabo Antonio Calvo Diéguez
Doña Francisca Sanjuán Gago Doña Marcelina Cebollada Cebollada.	Idem. Idem.	F. E. T. Castilla... Infantería 17	Cabo Teodosio Gutiérrez Sanjuán Soldado Jesús Cebollada Cebollada
Doña Emilia Meléndez Diego Doña Eusebia Pérez Cobo	Idem. Idem.	Infantería 18 Infantería 22	Soldado Mariano Viñes Meléndez Soldado Eustaquio Laso Pérez
Doña Manuela Cao Rodríguez	Idem.	Infantería 26	Soldado Edelmiro Rodríguez Cao
Doña Florentina Díez Fontal	Idem.	Infantería 27	Soldado Feliciano Llorente Díez
Doña María Castro Morinigo... .. Doña Manuela Rey Gómez	Madre Idem.	Infantería 28 Infantería 29	Soldado Isidoro Castaño Castro Soldado Carlos Rey Gómez
Doña María Pérez García Doña Josefa Álvarez	Idem. Idem.	Infantería 31 Infantería 32	Soldado Rodrigo Piñeiro Pérez Soldado José Álvarez
Doña Lucinda González Melón	Idem.	Infantería 40	Soldado Ramón Montenegro González
Doña Concepción Fernández García ...	Idem.	Idem Sanidad	Soldado Remigio Fernández Fernández ... Soldado José Fernández Fernández
Doña Encarnación Fernández García. Doña Luciana Martín Bernabé	Idem. Idem.	Inf. Montaña 29... Inf. Montaña 35 ...	Soldado Antonio Fernández Fernández Soldado Alejandro Herranz Martín
Doña María-Josefa Gozategui Otaño. Doña Mena Rodríguez Cubero ...	Idem. Idem.	Inf. Montaña 7 Bón. Cazadores 3... ..	Soldado Bernardo Elola Gozategui Soldado José Cubero Rodríguez
Doña Rita Arias Prada Doña Mercedes Cerezo Pérez	Idem. Idem.	Idem Bón. Cazadores 7... ..	Soldado José Arias Arias Soldado José Arroyo Cerezo
Doña Pilar López Díaz Doña Josefa Antonia Alcaayaga Les-	Idem. Idem.	Idem Ingenieros 6	Soldado Emilio Fernández López Soldado José-Antonio Alcaayaga Alcaayaga ...
Doña Petra Razaquín Martín Doña Avelina Gómez	Idem. Idem.	Zapadores 6 Zapadores 8	Soldado Rufino Lizarraga Razaquín Soldado Manuel Jesús Alonso Gómez
Doña Dolores Suárez Suárez... .. Doña Juana Abelleira Varela	Madre Idem.	Sanidad Militar 8 ... Legión	Cabo César Salas Suárez Legionario Manuel Cascellar Abelleira ...
Doña Andrea Morán Merino Doña Dolores Garay Quintana	Idem. Idem.	Guardia Civil... .. F. E. T. Alava ...	Don Leonardo Fuentes Morán Falangista Nicolás Iñiguez de Heredia Garay
Doña Elena Benítez Montilla	Idem.	F. E. T. Málaga.	Falangista Cristóbal Romero Benítez

Emisión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	8
693,50	795,50		1	enero	1942	Burgos...	Huerta del Rey...	Burgos...	6
693,50	795,50		22	septiembre	1936	Navarra...	Obanos...	Pamplona...	
3.500,00	4.500,00		29	enero	1938	Cuenca...	Belmonte...	Cuenca...	
795,50	2.160,00		1	agosto	1938	La Coruña...	Zus...	La Coruña...	
2.322,00	3.500,00		26	febrero	1937	Almería...	Almería...	Almería...	
693,50	795,50		31	mayo	1938	Lugo...	Centales (Quiroga)...	Lugo...	3
693,50	795,50		28	julio	1938	Huesca...	Abena...	Huesca...	
693,50	795,50		10	septiembre	1936	Zaragoza...	Sta. Cruz Grío...	Zaragoza...	
693,50	795,50		10	julio	1937	Avila...	Blascoles...	Avila...	
693,50	795,50		1	octubre	1937	Pontevedra...	Pontevedra...	Pontevedra...	
693,50	795,50		19	noviembre	1937	La Coruña...	Carnodedo (Saxa)...	La Coruña...	
693,50	795,50		6	febrero	1939	Zaragoza...	Calatayud...	Zaragoza...	
693,50	795,50		14	marzo	1938	Málaga...	Mijas...	Málaga...	11
693,50	795,50		3	abril	1938				
1.440,00	1.565,00		31	diciembre	1937	Salamanca...	Salamanca...	Salamanca...	
693,50	795,50		6	junio	1937	Guipúzcoa...	Azpeitia...	Guipúzcoa...	3
	4.500,00		23	julio	1946	Cáceres...	Jerte...	Cáceres...	6
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Zamora...	Moreruela de Tábara...	Zamora...	8
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	25	junio	1937	Sevilla...	Ecija...	Sevilla...	
795,50	2.160,00		17	marzo	1938	Orense...	Villardeyós...	Orense...	
795,50	2.160,00		11	noviembre	1933	Zamora...	Villárdiga...	Zamora...	
693,50	795,50		10	diciembre	1936	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	3
693,50	795,50		26	julio	1938	Oviedo...	Valdebarcelona...	Asturias...	
693,50	795,50		30	abril	1938	Santander...	Vega de Paz...	Santander...	
693,50	795,50		19	enero	1939	La Coruña...	Sta. Marta Ortigueira...	La Coruña...	
693,50	795,50		8	noviembre	1938	Palencia...	Mantinos...	Palencia...	8
693,50	795,50		16	agosto	1939	Salamanca...	Aldeanueva de Figueroa...	Salamanca...	
693,50	795,50		1	agosto	1938	La Coruña...	Oroso...	La Coruña...	
693,50	795,50	28	agosto	1938	Sta. C. Tfe.	Sta. Cruz de la Palma...	Canarias...		
693,50	795,50	25	junio	1938	Orense...	San Martiño de Osera...	Orense...	3	
693,50	795,50	6	abril	1938	Vigo...	Vigo...	Pontevedra...		
693,50	795,50	23	febrero	1937	Oviedo...	Paderno-Navia...	Asturias...	11	
693,50	795,50	17	agosto	1938					
693,50	795,50	27	abril	1938	Idem...	Muñas de Arriba...	Idem...	3	
693,50	795,50	26	julio	1938	Segovia...	Escarabajosa de Cabezas...	Segovia...	8	
693,50	795,50	30	mayo	1937	Guipúzcoa...	Alquiza...	Guipúzcoa...		
693,50	795,50	25	diciembre	1938	Córdoba...	Fuenteovejuna...	Córdoba...		
693,50	795,50	30	agosto	1937	Orense...	Fentey...	Orense...		
693,50	795,50	13	julio	1938	Málaga...	Málaga...	Málaga...		
693,50	795,50	22	septiembre	1938	Lugo...	Pol...	Lugo...		
693,50	795,50	5	agosto	1938	Guipúzcoa...	Aizo...	Guipúzcoa...		
693,50	795,50	26	octubre	1937	Navarra...	Beharri-Arañar...	Navarra...	8	
693,50	795,50	1	septiembre	1936	Orense...	Veranza (Cahalleda Avia)...	Orense...		
795,50	2.160,00	25	agosto	1938	Oviedo...	Quinzanas (Pravia)...	Asturias...		
2.160,00	2.178,00	19	febrero	1938	Vigo...	Lavadores...	Pontevedra...		
3.200,00	3.565,00	3	agosto	1938	Palencia...	Poblatinos...	Palencia...		
693,50	795,50	19	septiembre	1937	Vitoria...	Arriola...	Alava...		
693,50	795,50	16	febrero	1938	Málaga...	Málaga...	Málaga...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Inés Uriarte Balanzategui ...	Madre ...	F. E. T. Navarra...	Falangista Francisco Lázaro Uriarte ...
Doña Ciriaca Echauri Arraiza ...	Idem. ...	Idem ...	Falangista Melchor Gareña Echauri ...
Doña Clementa Saña Leyun ...	Idem. ...	Idem ...	Falangista Vicente Arbeiza Sada ...
Doña Antonia Santos Medina ...	Idem. ...	F. E. T. Soria ...	Falangista Pedro Santos Medina ...
Doña Juliana Sánchez López ...	Idem. ...	F. E. T. Toledo...	Falangista Feliso Martín Sánchez ...
Doña Carmen Gonta Gayoso ...	Viuda ...	Infantería 35 ...	Sargento prov. D. José Coego Varela ...
Doña Soledad Valladares Criado...	Idem. ...	Infantería 17 ...	Cabo Jesús Antonio Pérez Bueno ...
Doña María del Pino Ojeda Martel.	Idem. ...	Infantería 39 ...	Cabo Juan Ojeda Martín ...
Doña Tomasa Pinilla Giorina ...	Idem. ...	Infantería 24 ...	Soldado Pedro Saenz Saenz ...
Doña Carmen González Bella ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Andrés Aldea Antoñanzas ...
Doña María Sayanes Fabeiro ...	Idem. ...	Infantería 29 ...	Soldado Enrique Vilar Alares ...
Doña María Mirón Fernández...	Idem. ...	Infantería 52 ...	Soldado Antonio Fernández Vecino ...
Doña Angustias Gil Costas ...	Idem. ...	Infantería 54 ...	Soldado Marcelino Sarabia Alonso ...
Doña Victoria López Sarmiento ...	Ident. ...	Infantería Línea 52.	Soldado Antonio Vázquez López ...
Doña Everengista Muelas Castro ...	Viuda y Hfa.	Ametralladoras 7 ...	Soldado Ramón Renilla Renilla ...
Doña Ramona Renilla Muelas ...	Viuda ...	Bón. Exp. Canarias	Soldado Serafín Sueiro Otero ...
Doña Josefá Edreira Grille ...	Idem. ...	F. E. T. Asturias...	Falangista José Boix Valles ...
Doña Eugenia Pareja Verge ...	Idem. ...	F. E. T. Vizcaya...	Falangista Pedro Fernández Larrazábal ...
Doña Francisca Hernández Aspás...	Idem. ...	Tercio M. ^a Molina.	Falangista Abdón Martín Carrasco ...
Doña María Escobedo Escobedo ...	Huérfanas ..	Infantería 3 ...	Soldado Francisco Escobedo Heredia ...
Doña Aurelia Escobedo Escobedo ...	Huérfanas ..	Infantería 27 ...	Soldado José Flores Vizenáino ...
Doña Dolores Escobedo Escobedo ...	Huérfanas ..	Cazadores 3 ...	Soldado Rafael López Marvall ...
Doña Eugenia Flores Bernarte ...	Huérfana ...	F. E. T. Cáceres...	Falangista Manuel Serrano Regadera ...
Doña Isabel López Fernández ...	Idem. ...		
Don Manuel Serrano Alonso ...	Huérfano ...		
Don Julián Martín Calvo ...	Padres ...	D. E. Voluntarios.	Teniente D. Pedro Martín Blanco ...
Doña Lorenza Blanco Cruz ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado José-Ramón Delgado Sanz ...
Don Gabriel Delgado Castro...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Eduardo Tobío Rodríguez ...
Doña Juliana Sanz Egués ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Rafael Martínez García ...
Don Eduardo Tobío Mosquera ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Justo Garrigas Ruiz ...
Doña Adelina Rodríguez Freire ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Miguel Medrano Pinto ...
Don Laureano Martínez Román ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Francisco García Caballero ...
Doña Encarnación García Barón ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado José María Larín del Peral ...
Don Justo Garrigas Esteban ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Julián Fernández Martínez ...
Doña Antonia Ruiz Diágué ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Matías Torres Sánchez ...
Don Miguel Medrano Pérez ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Pablo López Castro ...
Doña Petronila Pinto Bellerín ...	Idem. ...	Idem ...	Teniente prov. D. Donato Provenza Venturana
Don Francisco García Tena ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Isidoro Chaves Nogales ...
Doña Eulalia-Juana Caballero Haba.	Idem. ...	Idem ...	Soldado Amador Cortés Morales ...
Don Blas Larín Pelea ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Antonio Rodríguez Fernández ...
Doña María Luz del Peral González.	Idem. ...	Idem ...	Soldado Amalio Melones Huerta ...
Don Francisco Fernández Marín...	Padre ...	Idem ...	
Don Matías Torres Hernández ...	Idem. ...	Idem ...	
Don Bonifacio López Seo ...	Idem. ...	Idem ...	
Doña Juana Venturas Venturas...	Madre ...	Idem ...	
Doña Natalia Nogales Chacón ...	Idem. ...	Idem ...	
Doña Consuelo Mirales Sánchez ...	Idem. ...	Idem ...	
Doña María Fernández y Fernández	Idem. ...	Idem ...	
Doña Patrocinio Huerta Pérez ...	Idem. ...	Idem ...	

Cesión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
Pesetas	Pesetas								
693,50	795,50		22	enero	1938	Vizcaya..	Bilbao ..	Vizcaya..	
693,50	795,50		30	septiembre	1936	Navarra..	Estella ..	Navarra..	
693,50	795,50		20	agosto	1936	Idem..	Aibar ..	Idem..	3
693,50	795,50		30	enero	1939	Sta. C. Tfe.	Hermigua ..	Gomera..	
693,50	795,50		21	julio	1938	Toledo	Amonacid ..	Toledo ..	
3.500,00	4.500,00		29	diciembre	1938	Pontevedra	Goлада ..	Pontevedra	
795,50			14	octubre	1938	Idem..	Silleda ..	Idem..	4
795,50	2.160,00		12	junio	1939	Las Palmas.	San Lorenzo ..	Canarias. ...	3
693,50			6	enero	1938	Logroño..	El Redal ..	Logroño..	12
693,50	795,50		25	mayo	1938	Idem..	Calahorra ..	Idem..	8
693,50			14	abril	1937	La Coruña..	Ferreiros (Roís) ..	La Coruña..	4
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	31	agosto	1937	Idem..	Oleiros ..	Idem..	
693,50	795,50		26	julio	1938	Pontevedra	Creciente ..	Pontevedra	3
693,50	795,50		14	abril	1938	Lugo..	Monforte de Lemos ..	Lugo..	
693,50	795,50		23	agosto	1936	Zamora...	Manzanal de los Infantes...	Zamora...	13
693,50	795,50		12	abril	1937	La Coruña..	Ro's ..	La Coruña..	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Castellón. ...	La Jana' ..	Castellón. ...	3
693,50			20	marzo	1938	Bilbao ..	Las Arenas ..	Vizcaya..	
693,50			3	julio	1937	Teruel ..	Pozandón ..	Teruel ..	4
693,50	795,50		20	agosto	1938	Granada. ...	Sorvilán ..	Granada. ...	14
693,50	795,50		11	julio	1937	Badajoz..	Cordobilla de Lécera...	Badajoz..	15
693,50	795,50		6	abril	1937	Cádiz. ...	Puerto Real ..	Cádiz. ...	16
693,50	795,50		8	enero	1939	Cáceres..	El Torno ..	Cáceres..	17
7.000,00	9.500,00		15	noviembre	1941	Zamora...	Mellanes ..	Zamora...	18
	2.609,75		11	febrero	1943	Navarra..	Pamplona ..	Navarra..	19
	2.609,75		24	diciembre	1945	Pontevedra	Pontevedra ..	Pontevedra	20
	2.609,75		11	febrero	1943	Almería..	Almería ..	Almería..	21
	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	19	marzo	1943	Valencia..	Chelva ..	Valencia..	22
	2.609,75		9	marzo	1943	Huelva...	Palma del Condado ..	Huelva...	23
	2.609,75		11	febrero	1943	Badajoz..	Castuera ..	Badajoz..	24
	2.609,75		14	agosto	1943	Santander ..	Santander ..	Santander ..	25
	2.609,75		23	mayo	1943	Logroño..	Viana ..	Navarra ..	26
	2.609,75		21	junio	1943	Alicante..	Alicante ..	Alicante..	27
	2.609,75		25	enero	1943	Valladolid	Valladolid ..	Valladolid ..	28
	9.500,00		25	febrero	1943	Cáceres..	Descargamaria ..	Cáceres..	29
	2.609,75		8	junio	1943	Badajoz..	Valverde de Leganés ..	Badajoz..	30
	2.609,75		11	marzo	1943	C. Real..	Valdepoñas ..	C. Real..	31
	2.609,75		3	octubre	1943	Madrid...	Madrid ..	Madrid...	32
2.500,25	2.609,75		12	octubre	1942	Idem..	Ciempozuelos ..	Idem..	33

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Angeles Laneina Mainar	Viuda	Infantería	Alferez prov. D. Amalio Acaín Vivar
Doña Concepción Domingo Vinues...	Madre	Guardia Civil... ..	Don Fernando Pujol Domingo
Doña Luz García Martínez	Viuda	Idem	Don Julián Martínez López
Doña Filomena de Castro González.	Idem... ..	Idem	Don José Blanco Salas
Don Diego Correa López	Padres	Paisano Militarizado	Don Antonio Correa Alonso
Doña Ana Alonso González			
Don Eduardo Fernández Morán ...	Idem..	Infantería 29	Soldado Leovigildo Fernández González ...
Doña Jovita, González Alonso			
Doña Felisa Lázaro Ciria... ..	Madre	Artillería ligera ...	Cabo D. Luis Nuño Lázaro
Doña Mercedes Colamin García ...	Huérfana ...	Infantería 18	Soldado Sergio Colamin Marcos
Doña María del Pilar Mansilla Cas- trillo	Idem..	F. E. T. Burgos...	Falangista Esteban Mansilla Cantero ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les concede.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.
4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).
5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por

Ordenes de 18 de noviembre de 1942 y 23 de febrero de 1944 (DD. OO. números 2 y 44), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su muerte, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

6. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y a partir de la fecha que se cita en la relación, por pobreza sobrevinida, así como en la cuantía citada, por series de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y por mano de doña Margarita Pazos Ares, según poder consular, por encontrarse su marido en América; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les seña-

la, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú-

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
7.500,00	—	Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. 148).	27	mayo	1944	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	34
3.200,00	3.565,00	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 292)* y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	2	septiembre	1936	Idem... ..	Idem... ..	Idem... ..	35
3.260,00	3.565,00		1	noviembre	1936	Albacete..	Alpera... ..	Albacete..	36
3.200,00	3.565,00		21	julio	1936	Sévilla... ..	Morón de la Frontera	Sevilla... ..	37
693,50	—	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50).	25	agosto	1936	Granada... ..	Torvizcón	Granada... ..	38
—	795,50					León... ..	Rivera de la Polverosa	León... ..	
—	2.160,00	Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Zaragoza... ..	Aniñón	Zaragoza... ..	39
—	795,50					León... ..	Corbillo de los Oteros	León... ..	
—	795,50					Burgos... ..	Revilla del Campo	Burgos... ..	

mero 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de dos mil siete pesetas con cincuenta céntimos anuales (2.007,50), que percibe el recurrente como peón caminero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

10. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de dos mil ochocientas cincuenta pesetas anuales (2.850) que percibe el recurrente como empleado del Estado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

11. Las percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a

cuenta del presente; el abono de dichas pensiones son compatibles entre sí, en ambos casos, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

12. La percibirá hasta el día 8 de julio de 1941, en que contrajo segundas nupcias; previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá hasta el día 16 de julio de 1939, en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha pasará íntegra a la huérfana, quien la percibirá por mano de su tutor y mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán por partes iguales y por mano de su representante legal, mientras conserven la aptitud legal, pasando a incrementar la parte de la que la pierda la de los demás, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá por mano de su

tutora legal y madre, doña Ana Bernarte Naranjo, mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá por mano de su tutora legal, doña Andrea Marvall Román, mientras conserve su actual estado de soltería; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá por mano de su madre, doña Laura Alonso Sánchez, hasta el 23 de julio de 1960, en que cumple la mayoría de edad, si antes no pierde la condición legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad

de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 4 (Alcalá de Henares), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando a percibirla íntegra doña Juliana Sanz Agües, madre del causante, desde el 10 de mayo de 1945, fecha ésta en la que falleció su esposo, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Quedando obligados, caso de que el causante apareciese o acreditase su existencia, a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, en armonía con lo que previene el artículo 127 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 10 (Pontevedra) hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.640 pesetas (cinco mil seiscientos cuarenta) anuales que percibe el recurrente como empleado del Ayuntamiento de Pontevedra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.700 pesetas (tres mil setecientas) anuales que percibe el recurrente como guardia de la Policía Armada, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151). Quedando obligados, caso de que el causante apareciese o acreditase su existencia, a devolver al Estado las cantidades percibidas, en armonía con lo que previene el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin ne-

cesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Zapadores núm. 6 (San Sebastián) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Tercio Gran Capitán 1.º de La Legión (Tauima) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos (795,50) anuales que perciben los recurrentes por muerte de otro hijo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151). El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

25. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Santander hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.066 pesetas (tres mil sesenta y seis) anuales que percibe el recurrente como guardia rural del Ayuntamiento de Viana (Navarra), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

27. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Región Aérea de Levante hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el in-

teresado a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Valladolid hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando el interesado obligado a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

29. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tarragona número 43 (Pontevedra) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Ciudad Real hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Centa núm. 54 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944 por cuenta del último señalamiento que se le hizo, que queda sin efecto.

35. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante.

se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 5 de noviembre de 1940 y 15 de marzo de 1943 (DD. OO. números 257 y 101), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del premio de constancia de 100 (cien) pesetas anuales, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

36. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de julio de 1941 (D. O. número 170), por haberse comprobado que el causante está comprendido en la Ley que se cita en la relación, la que

percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

37. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de diciembre de 1942 (D. O. número 5), por haberse comprobado documentalmente que el causante se hallaba en posesión del premio de constancia de 100 pesetas (cien) anuales, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del se-

ñalamiento anterior, que queda sin efecto.

38. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

39. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, todos en las mismas condiciones que los venían percibiendo anteriormente, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—
El General Secretario, *Nemesio Barreco*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

El día 22 del corriente mes, a las doce horas, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para proceder a la adquisición de artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de abril próximo, admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Valladolid, 3 de marzo de 1947.

Núm. 5-795 P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

El día 20 del corriente mes, a las once horas, se reunirá la Junta Eco-

nómica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo necesarios en este Hospital Militar el próximo mes de abril. Se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento por las cantidades y condiciones que figuran en la tablilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 3 de marzo de 1947.

Núm. 5-794 P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TARRAGONA NUMERO 43

Necesitando adquirir este Cuerpo el material que a continuación se relaciona, se saca a concurso por el pre-

sente anuncio para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones dirigidas, en sobre cerrado, al señor Teniente Coronel Mayor de este Regimiento, durante los treinta días siguientes a su publicación, rigiendo para este concurso las reglas y normas establecidas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Material que se cita

15 escudos para brazo de gastadores.
3 sillones de barbería.
1 báscula para 1.000 kilogramos.
1 reloj de torre de un metro de diámetro de esfera.

Pontevedra, 1 de marzo de 1947.

Núm. 5-783 P. 2—2

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21).

	Pesetas
«Vulgarización de temas topo-cartográficos, cuadrículado Lambert»	3,50
«Descripción y uso de la brújula «Buchi II»	3,00
«La Medicina Militar a través de los siglos»	21,00
«Dos expediciones españolas contra Argel. 1541-1575». (Servicio Histórico Militar)	18,00
«Acción de España en África» (tomo I)	16,55
«Acción de España en África» (tomo II)	27,00
«Acción de España en África» (tomo III)	20,25

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Para conocimiento de los señores suscriptores de la mencionada publicación, y a efectos de reclamación de ejemplares extraviados, se consignan a continuación las fechas en que han sido distribuidos los cuadernos y apéndices publicados del tomo correspondiente al año 1947 de la «Colección Legislativa del Ejército».

Cuaderno núm. 1.—Páginas 1 a 16, distribuido el 23 de febrero de 1947.

Cuaderno núm. 2.—Páginas 17 a 32, distribuido el 3 de marzo de 1947.

Apéndice núm. 1.—De 40 páginas, distribuido el 16 de febrero de 1947.

Apéndice núm. 2.—De 12 páginas, distribuido el 23 de febrero de 1947.

Apéndice núm. 3.—De 12 páginas, distribuido el 25 de febrero de 1947.

Apéndice núm. 4.—De 18 páginas, distribuido el 26 de febrero de 1947.

Apéndice núm. 5.—De 12 páginas, distribuido el 27 de febrero de 1947.

Apéndice núm. 6.—De 8 páginas, distribuido el 28 de febrero de 1947.

LA DIRECCION

C O D I G O P E N A L

Se encuentra a la venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA** del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, mas gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION